



## ACUERDO DE CONCEJO N° 061- 2019/MDCH

Chacabuco, 30 de diciembre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Memorando N° 772-2019-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 164-2019-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 226-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1249-2019-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 771-2019-SGACP-GAF/MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 162-2019-MDCH-GAF-SGACP/JJNR, del Especialista de Control Patrimonial; el Memorandum N° 250-2019-SGACP-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorando N° 477-2019-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Expediente N° 7283-2019; y; demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 771-2019-SGACP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe Técnico favorable N°162-2019-MDCH-GAF-SGACP/JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, quien concluye que, de la revisión de la documentación sobre el ofrecimiento de donación de materiales de construcción y otros para el Proyecto de Construcción "Alameda Filampa" valorizado en S/. 122,667.03 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y siete con 03/100 Soles) por parte de la **Empresa AUROQUIMICA SAC**, representada por el Señor. Ángel Eduardo Kahn Panduro, Gerente General;

Que, mediante Expediente N°7283-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, manifiesta la voluntad de la empresa el realizar la *Donación* de bienes (materiales de construcción y otros) para el Proyecto de Construcción "Alameda Filampa" Kilometro 17.5 Carretera Central – Chacabuco, cuyo valor aproximado es de S/ 122,667.03 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 soles), de acuerdo al cuadro que se detallan de la siguiente manera:

c.c ALC  
GM  
SG, GAF, GSC, SGACP  
Interesado



**CUADRO DE DETALLE**

**ANEXO,  
RELACION DE MATERIALES**

Destinado para recuperación de Espacios Públicos para uso del vecino, Área crítica de Residuos sólidos y otros

Proyecto: Construcción "Alameda Filampa". Kilómetro 17.5 de la Carretera Central. Distrito de Chaclacayo.

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD
<b>JARDINES</b>		
Tierra de chacra	120	M3
Manguera de 2"	200	M.L.
Gras	1,850	M2
<b>SARDINELES. Jardineras, base para bancas, papeleras, postes.</b>		
Madera	75.80	M2
Cemento	521	Bolsas
Arena gruesa	58	M3
Piedra 1/2"	38	M3
Fierro 3/8"	250	Varillas
Alambre Nro 16	185	Kg.
Clavos 2"	50	Kg

**COLOCACION DE BASE PARA PAVIMENTO**

Afirmado	120	M3
----------	-----	----

**INSTALACIONES ELECTRICAS PARA FAROLAS**

Tubería p.v.c 1/2"	60	Tub.
Tubería p.v.c 1"	2	Tub.

**AQUINADO DE PAVIMENTOS**

Arena gruesa	750	M2
	112	M3

**COLOCACION DE BANCOS, PAPELERAS, FAROLAS**

Bancas	5	
Papeleras	5	
Farolas	10	

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"

Que, de lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante el Informe N° 226-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable para la donación de los bienes efectuada por la empresa **AUROQUÍMICA S.A.C**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

c.c. ALC  
GM  
SG, GAF, GSC, SGACP  
Interesado



Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **Mayoría** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas;

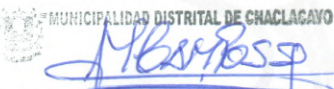
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la Donación** de “Materiales de Construcción y otros, Para el Proyecto de Construcción de Alameda Filampa” valorizadas en S/ 122,667.03 (Ciento Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles) realizado por la empresa **AUROQUIMICA SAC.**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Rufina Sifalán Valderrama Ortegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

c.c. ALC  
GM  
SG, GAF, GSC, SGACP  
Interesado